República de Colombia
Rama judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá, Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal RC–

Radicado **2019-00099**-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior, quien, en providencia del 3 de agosto de 2021, confirmó el auto de fecha 2 de diciembre de 2020 impugnado por la parte demandada.

Obedézcase y cúmplase los dispuesto por el Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Civil- Familia, quien en sentencia de segundo grado proferida el 31 de enero de 2022, resolvió adicionar el numeral octavo de la sentencia de primera instancia para ordenar:

> "*La cancelación de las anotaciones 6 y 7 del folio de matrícula inmobiliaria No 157-39703 correspondiente a la compraventa realizada a través de la Escritura Publica NO 1052 del 20 de abril de 2017 y la hipoteca que se constituyera en el mismo instrumento público a favor de los demandantes. Ofíciese por el Juzgado de Instancia".*

En consecuencia, la secretaría proceda de conformidad con la orden impartida.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
2-2

Auto notificado por Estado Electrónico 03/06/2022

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94973ddf6231887f1564415c4d2590fb6f4bddfcd4b4ac31753bef7c1150a70b**

Documento generado en 02/06/2022 03:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica